

por el año de esta elección, Real, actual, Comunal <sup>14</sup> y  
 quavi, y en señal de ella lo entregó una vara de Justicia  
 la que recibí, y tomé quieto y pacíficamente sin conra-  
 dición alguna, y deves así lo juro por bendición que dño  
 J. le mandó dar, a que fue con terragos Juan Parra, do-  
 tano Avila, y Anonax Candel, <sup>donos</sup> de esta corpora-  
 cion de Villa, no firmo porque dño no buex hitolo su  
 nro dño, fco =

D. Joaquin & Amosianz Anverni

Juan, Antonio Fournedra  
 de Nobler

En la Villa de Caravaca en quince de Mayo de mil setecientos  
 ochenta y dos se juntó el Concejo, Justicia y Ex.<sup>to</sup> de ella, a saber  
 los señ. D. Joaquin & Amosianz y para Abogado a los  
 señ. Condes, Rey, perpetuo a la Ciudad de Nueva, Govern. y  
 Capitan agueria de esta corporada Villa por señ. D. Pedro Lo-  
 pez Ortiz, D. Juan Buxarros Munoz, D. Ignacio Lopez Munoz,  
 y D. Antonio Joseph Carreño de Aldonza perpetuos, D. Pedro Tobe-  
 do y D. Miguel María Carrasco Diputados al Común, y se  
 acordó lo siguiente

Viose un memorial presentado por Antonio Lopez vecino desta  
 Villa, por el que viene dando gracias por el nombram<sup>to</sup> que es-  
 ta Villa havia echo a Diputación al Sr. Pósito, y haciendo  
 al mismo tiempo <sup>apreentado</sup> se hallaba imposibilitado de su admisión por  
 no haver letra, Escrivia, contax, y hallarse enfermo de pecho ha  
 virtualm<sup>te</sup>. Por su Villa se acordó nombrar de conformidad a un  
 quel María Josefina de esta ciudad, lo que se haga, y aver, y  
 respecto a que todos los señ. Capitulares han sido citados para  
 su nombram<sup>to</sup> sin haver concurrido mas que la menor parte, y de  
 cuya citacion hizo expreñion el Pósito de Caravaca, y se  
 ve entienda el nombram<sup>to</sup>, apercibido a los señ. no concurren-  
 tes, a quienes insiní que para que lo tengan por contenido